

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

**POR LA CUAL SE CONCERTAN LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE
AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA
URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.**

El Director General (E) de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No 100-02-02-01-0003-2024 del 24 de mayo de 2024, con efectos jurídicos a partir del 24 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Ley 2079 de 2021, Ley 2294 de 2023, Decretos 1076 y 1077 de 2015, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 313 dispone que los municipios a través de los Concejos Municipales tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo en su jurisdicción.

Que el desarrollo legislativo que ha tenido la Constitución Política de Colombia de 1991, ha asignado a los entes territoriales, en este caso a cada municipio y a las autoridades ambientales, funciones específicas en cuanto a la planeación y el ordenamiento del territorio, con el fin de que este sea armónico e integral y garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que en desarrollo de estos preceptos superiores, a través de las leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, así como el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2079 de 2021, se dispuso que es función y competencia de las autoridades ambientales realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los planes de ordenamiento territorial municipal, de los planes parciales y las unidades de planificación rural UPR, los que deben someterse a consideración de la respectiva Corporación Autónoma Regional dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.6.3. establece "*Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de ordenamiento Territorial o de*

Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Pedro de Urabá

alguno de sus contenidos se someterá a los mismo trámites de concertación, consulta y aprobación prevista en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997" Artículo que fue modificado y adicionado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, estableciendo que "El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios"

Que la Ley 388 de 1997, consagra las disposiciones a aplicar tanto para la estructuración de sus contenidos como para el desarrollo de los procesos de formulación, concertación y aprobación de los POT, PBOT y EOT.

Que igualmente la Ley 388 de 1997 dispone en su Artículo 10, que durante el proceso de formulación del Ordenamiento Territorial, los municipio y distritos deberán tener en cuenta normas de superior jerarquía dentro de las cuales se incluye las determinantes ambientales relacionadas con *"la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales as: d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturaleza"*.

Que en el artículo 39 de la Ley 1523 de 2012 se dispone, que los planes de ordenamiento territorial deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar el riesgo de desastre, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Que en este contexto y atendiendo a las disposiciones ya citadas, el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ radicó en CORPOURABA, mediante oficio N° 150-34-01.58-4711 del 15 de agosto de 2024, los documentos para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, documentos que fueron revisados mediante listado de chequeo del día 20 de agosto de 2024.

Que mediante oficio N° 300-06-01-01-2264 del 11 de septiembre de 2024 se devolvió la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- del municipio de San Pedro de Urabá debido a la falta de información.

Que el municipio de San Pedro de Urabá radicó el oficio N° 150-34-01.5380 del 16 de septiembre de 2024 mediante el cual allegó la información faltante para la



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Pedro de Urabá

concertación ambiental de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- del municipio de San Pedro de Urabá.

Que en este sentido, se procedió a revisar los documentos allegados por el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ a través de la lista de chequeo el día 17 de septiembre de 2024, encontrando que se aportó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que se dio viabilidad al inicio al proceso de concertación ambiental de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- del municipio de San Pedro de Urabá como lo ordena el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015,, cumpliendo con los requisitos definidos en el artículo 2.22.12.2.1 del Decreto 1077 de 2017.

Que mediante auto N° 100-03-10-22-1780 del 19 de septiembre de 2024 se declaró iniciada la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

Que mediante resolución N° 100-03-10-22-1862 del 02 de octubre de 2024 se designó al equipo técnico interdisciplinario encargado de evaluar y concertar los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

Que a través del acta interna N° 300-01-05-99-0492 del 03 octubre de 2024 se realizó la socialización con el equipo evaluador de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

Que a través del acta interna N° 300-01-05-99-0495 del 09 de octubre de 2024 el equipo técnico evaluador de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, expuso el análisis a los documentos allegados por el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, en el cual se concluyó que la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del citado municipio CUMPLE con la normatividad establecida en el decreto compilatorio del ministerio de vivienda, ciudad y territorio N°. 1077 de 2015 y acata las determinantes y asuntos ambientales de la corporación.

Que a través del acta externa N° 300-01-05-99-0497 del 10 de octubre de 2024 se realizó la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, suscrita por el ente



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Pedro de Urabá

territorial y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, en el cual concluyó que la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ CUMPLE con la normatividad establecida en el decreto compilatorio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio N° 1077 de 2015 y acata las determinantes y asuntos ambientales de la corporación.

Por lo anterior, se considera pertinente que por parte de la Dirección General se emita resolución de concertación ambiental de los asuntos exclusivamente ambientales en el marco de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ. Así mismo se precisa que respecto al área a agregar al perímetro urbano se deberá dejar un retiro hídrico de 10 metros hacia ambos lados a la corriente que discurre de norte a sur, conforme lo expuesto en acta de reunión N° 300-01-05-99-0497 del 10 de octubre de 2024.

Que a través del acta N° 300-01-05-99-0499 del 10 de octubre de 2024 se le expuso a la Dirección General los asuntos exclusivamente ambientales concertados en la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

Que en consecuencia, se dan por concertados los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

Que en mérito de lo expuesto y siendo el Director General (E) de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Concertar los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

Parágrafo 1°. La presente resolución hace parte integral de los documentos constitutivos de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el acta de concertación del componente ambiental de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ

Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Pedro de Urabá

identificado con NIT 890.983.814-5; contenida en el acta N° 300-01-05-99-0497 del 10 de octubre de 2024, suscrita por el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA- de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

Parágrafo 1. Para todos los efectos legales, forma parte integral del presente acto administrativo el documento Acta N° 300-01-05-99-0497 del 10 de octubre de 2024 que tiene como objeto “*Evaluar y concertar los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San Pedro de Urabá*”.

ARTÍCULO TERCERO. Indicar al municipio de SAN PEDRO DE URABÁ identificado con NIT 890.983.814-5, que en concordancia con lo expuesto en acta de reunión N° 300-01-05-99-0497 del 10 de octubre de 2024, respecto a los asuntos exclusivamente ambientales, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

El municipio de SAN PEDRO DE URABÁ deberá dejar un retiro hídrico de 10 metros hacia ambos lados a la corriente que discurre de norte a sur en el área agregada al perímetro urbano.

ARTÍCULO CUARTO. Las modificaciones posteriores que se hagan al plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, así como la cartografía, modelo de ocupación, clasificación del suelo y los demás asuntos ambientales concertados en el acta N° 300-01-05-99-0497 del 10 de octubre de 2024, deberán ser concertadas nuevamente con CORPOURABA antes de la sanción del respectivo acuerdo municipal o decreto que apruebe la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de SAN PEDRO DE URABÁ identificado con NIT 890.983.814-5 deberá incorporar los asuntos ambientales establecidos en los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo al decreto de aprobación de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al municipio de SAN PEDRO DE URABÁ identificado con NIT 890.983.814-5, a través de su representante legal y/o a quien éste autorice o a su delegado; en la forma establecida por los Artículos 67° y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.





Resolución

Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Pedro de Urabá

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge D. Tamayo
JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectaron:	José Mauricio Garzón Sánchez, Jonnan Alexis Cerquera, Elizabeth Granada Ríos	<i>[Firma]</i>	11/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Por la cual se Concertan los Asuntos Exclusivamente Ambientales de la Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Pedro de Urabá

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes indicadas, notifiqué personalmente el contenido de la anterior decisión al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien enterado del contenido firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____ / ____ / ____

Firma _____

Desfijado hoy ____ / ____ / ____

Firma _____

